



DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Jefa de Sección de los Servicios Sociales, en fecha 1 de septiembre de 2025, emite informe en el que constan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por Decreto nº 5696/2026 de 24 de julio, del concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se dispuso el inicio de procedimiento para la concesión de ayudas al transporte para mayores de 60 años.

Segundo.- Obra en el expediente documento de retención de crédito vinculado a la citada convocatoria, prevista en el presupuesto municipal con el siguiente detalle:

Org.	Progr.	Eco.	DENOMINACION	Retención de crédito
171	23110	48001	AYUDAS AL TRANSPORTE	20.000,00

Tercero.- Se anexa al presente informe propuesta borrador de convocatoria conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto. - El procedimiento de gestión de la ayuda será el siguiente:

- Todas las personas solicitantes deberán presentar la solicitud "Anexo I" que se adjunta y incorpora al expediente, con el código de documento SSC1AI0A5Q, indicando en el apartado 4 si es nuevo solicitante o si opta a la prórroga (beneficiarios de la ayuda del año anterior).
- Podrán actuar a través de representante, debiendo reflejarlo en la misma solicitud.
- El Consorcio de Transportes recargará de forma automática en remoto las tarjetas de aquellos usuarios que resulten ser prórroga de la ayuda concedida.
- Aquellas personas que resulten nuevos beneficiarios y por tanto no dispongan de dicho soporte, deberán solicitar la tarjeta CONECTA a través de la aplicación CTA CONECTA o bien a través del formulario que podrán descargar en el enlace https://www.ctaconecta.com/export/sites/cta/files/downloads/Modelo_Solicitud_Tarjeta_Monedero_CONECTA_2025.pdf, y presentándolo en una oficina de Registro Oficial. El Consorcio remitirá por correo la tarjeta al domicilio que hayan facilitado a tal efecto.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

- Una vez resuelta la convocatoria, desde la Sección de Servicios Sociales se enviará al Consorcio una relación de las personas beneficiarias en la que conste el número del Documento Nacional de Identidad, llevándose a cabo la recarga de forma remota por parte del Consorcio de Transportes.
- La publicación de la resolución de concesión de las ayudas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés y en los Centros de Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes desde que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Las recargas de las tarjetas tendrán carácter acumulativo. En cada recarga se abonará el importe correspondiente, que se añadirá al saldo disponible en la tarjeta. El saldo no consumido de recargas anteriores se mantendrá vigente y se acumulará a las sucesivas recargas, sin perder su validez.
- La tarjeta es de uso exclusivo de la persona destinataria de la ayuda y su mal uso originará la retirada automática de la misma.
- Las ayudas podrán ser prorrogadas anualmente de forma automática, debiendo cumplir las siguientes condiciones:
 - Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar el modelo de solicitud (Anexo I) y cumplimentar el apartado 4 referido a la prórroga, señalando la opción que corresponda sobre si ha habido o no cambios en las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda en el ejercicio anterior. Para ello, se les remitirá el modelo por correo ordinario.
 - Los Servicios Sociales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. En caso de advertirse falsedad u omisión quedará automáticamente excluido y sin derecho a la prestación.

Finalizado el proceso, el Consorcio de Transportes emitirá la factura correspondiente por el importe total de las ayudas concedidas al ayuntamiento de Avilés

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones relativas a la concesión de ayudas al transporte para mayores de 60 años del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 20.000 €.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), recogiendo el procedimiento en los artículos 12 a 14.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno 84/2022, de 27 de junio, concretamente en la Línea específica 2 de la línea Estratégica **ACCIÓN SOCIAL. APOYO A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (MAYORES)** del citado Plan.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en los artículos 11 a) y d) de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y el desarrollo de programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

Quinto.- Según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.- Conforme a las previsiones de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, constan en el expediente Decreto nº 5696/2026 de 24 de julio, del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, por el que se dispuso el inicio del procedimiento y se procede a recabar el preceptivo documento de retención de crédito.

Séptimo.- Corresponde al/a la concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales la competencia para la aprobación de la convocatoria de ayudas al transporte para personas mayores de 60 años en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se someterá su texto a los preceptivos informes jurídico y de la Intervención Municipal.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

Noveno.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, de sus organismos autónomos y de las entidades dependientes publicado en el B.O.P.A. número 66 de 20 de marzo de 2018, el presente informe manifiesta:

- Que el contenido de la convocatoria y su tramitación, se ajustan a los requisitos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y de la Ley General de Subvenciones.
- Pronunciamiento en relación al órgano competente que será, tal y como se recoge en el Fundamento de Derecho Séptimo, el concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación.
- Propuesta de resolución que se recoge a continuación.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal en fecha 3 de septiembre de 2026 y por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anexa de ayudas al transporte para mayores de 60 años, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026, que se anexa a la presente propuesta.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 20.000 euros, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

Org.	Progr.	Eco.	DENOMINACION	IMPORTE
171	23110	48001	AYUDAS AL TRANSPORTE	20.000

Tercero.- Disponer la comunicación de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como en el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA TRANSPORTE A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS AÑO 2026

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El Ayuntamiento de Avilés convoca la concesión de Ayudas Individuales para Transporte a Personas Mayores de 60 años para el **año 2026**.

SEGUNDO: PRESUPUESTO

1. La cuantía total de las ayudas asciende a la **cantidad máxima de 20.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 171.23110.48001 (Ayudas al Transporte).
2. La cuantía de la **ayuda por persona** se calculará mediante una distribución proporcional de los **20.000 euros** entre aquellas personas/solicitudes que cumplan los criterios de concesión. El saldo obrante en la tarjeta no se perderá y se sumará al nuevo.

TERCERO: CONDICIONES DE LA AYUDA

1. Se concede para su uso en todos los desplazamientos en transportes que formen parte del Consorcio de Transporte de Asturias.
2. Se hará efectiva mediante recarga automática, por parte del Consorcio de Transportes, en una tarjeta personalizada. En caso de necesidad de emitir un duplicado de la tarjeta por pérdida, robo o extravío se descontará del saldo el importe de la tarjeta soporte.
3. La recarga de las tarjetas no tendrá validez máxima y consistirá en el abono del importe correspondiente, que se incorporará al saldo existente en la tarjeta. El saldo no utilizado con anterioridad no caducará ni se extinguirá por la realización de una nueva recarga, acumulándose al importe de esta. Una vez agotado el saldo correspondiente a la ayuda, las personas titulares podrán seguir utilizando las tarjetas conforme a las condiciones de uso establecidas para las mismas.

CUARTO: REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Estar empadronado en Avilés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

- Ser mayor de 60 años en el momento de presentar la solicitud.
- Ser pensionista de jubilación del Sistema Público de Pensiones o cónyuge o pareja estable del pensionista (se considerarán asimismo las personas beneficiarias de la prestación de Salario Social Básico, pensión compensatoria, Ingreso Mínimo Vital o perceptoras de prestación o subsidio del Servicio Público de Empleo). También podrán solicitar personas que, cumpliendo el resto de requisitos, carezcan de ingresos económicos.
- Que los ingresos netos se ajusten al baremo económico del cláusula séptima de la presente convocatoria.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para aquellas personas que optan por primera vez a la ayuda:

- Formulario de solicitud según modelo normalizado (Anexo I)
- Fotocopia del D.N.I. o del NIE del solicitante.
- Volante del empadronamiento.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar (certificado de pensiones o subsidios, nóminas, declaración de la renta...) o, en su caso, certificación negativa de toda la unidad familiar.

(Se entenderá por unidad familiar la formada por la persona interesada, y en su caso, su cónyuge o pareja estable)

- En caso de actuar a través de representante se debe reflejar en la solicitud.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Las personas que han contado con ayuda en el año 2025 deberán indicar en el apartado 4 del Anexo I, referido a la prórroga, la opción que corresponda sobre si ha habido o no cambios en las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda en el ejercicio anterior.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, podrán presentarse presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAR) del Ayuntamiento de Avilés habilitadas al efecto.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Avilés, así como por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Centros de Servicios Sociales podrán facilitar información y orientación sobre estas ayudas.

3. Si la presentación de la documentación se realiza presencialmente en la OAR mediante cita previa, estará sujeta a las limitaciones establecidas en ella, por lo que deberá tenerse en cuenta que independientemente de la fecha de la cita se entenderá que cumple con este requisito siempre que la fecha de presentación esté dentro de los 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMO: CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el siguiente Baremo económico:

1 miembro 950 € netos mensuales como máximo.

2 miembros 1.270 € netos mensuales como máximo.

OCTAVO: ORGANOS Y PLAZOS DE RESOLUCION

1. El órgano competente para instruir será la Sección de Servicios Sociales, y para resolver será el/a concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por dicho concejal e integrada por dos técnicos de Promoción Social, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de secretario/a un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.
2. Los Servicios Sociales Municipales se reservan el derecho de efectuar cuantas comprobaciones consideren necesarias. Caso de advertir falsedad u omisión la



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

persona solicitante quedará automáticamente excluida y sin derecho a la prestación.

3. El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENO. NOTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE.

1. La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés sito en la Plaza de España s/n, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente estará disponible en los centros de Servicios Sociales, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad reguladas en la Ley de Subvenciones.
2. Aquellas personas que han sido titulares de la ayuda en el año 2025 y cuenten con el soporte de tarjeta actualizado, recibirán automáticamente la recarga de los viajes en su soporte una vez se notifique la resolución de concesión al Consorcio de Transportes.
3. Aquellas personas usuarias que resulten nuevos beneficiarios y por tanto no dispongan de dicho soporte, deberán solicitar la tarjeta CONECTA a través de la aplicación CTA CONECTA o cumplimentando el formulario que deberán presentar por Registro, y la recibirán por correo en el domicilio que hayan facilitado a tal efecto.

DÉCIMO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés, así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado, con el límite del importe total del gasto realizado.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS AL
TRANSPORTE PARA MAYORES DE 60 AÑOS**

Documento
SSC1AI0B9H

Expediente
AYT/41/2026

Código de Verificación:



1Y471C3G6L4P6I6G13QW

DECIMOSEGUNDO. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERO. DISPOSICIÓN FINAL.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.

(1) Sujetos obligados (Art. 14.2 Ley 39/2015): personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, representantes de obligados a relacionarse de forma electrónica, Empleados Públicos.

SOLICITUD DE AYUDAS AL TRANSPORTE A PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS (Anexo I)



Ayuntamiento de Avilés

1. - Datos Solicitante (Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración deberá realizarse a través del registro electrónico (Dirección Web). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido** para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación).

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:

2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse ⁽¹⁾ (Art. 14.2 Ley 39/2015) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

NIF /NIE/CIF: Apellido 1: Apellido 2:
Nombre o Razón Social:
☐ Acreditación de representación inscrita en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)

3. - Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente mediante comparecencia en la sede electrónica (Dirección Web).

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se ponga a su disposición una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. (Se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia (Dirección Web))

☐ Notificación electrónica a sujetos obligados ☐ Correo Electrónico

3. Bis - Domicilio a efectos de notificación. (Sólo para personal físicas no obligadas a notificación electrónica).

Tipo Vía:	Denominación:	Bloque:	Num:	Esc:	Piso:	Pta:
Población:	Provincia:		C.P.:			
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:				
Notificar Por: Correo Postal ☐ Medios Electrónicos ☐ Correo electrónico para avisos: ☐						

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (<https://sedeelectronica.aviles.es/Buzon>) para que se pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de las mismas.

4. Descripción de la Solicitud (Marcar la opción que proceda):

- ☐ SOLICITUD DE NUEVA AYUDA AL TRANSPORTE A JUBILADOS Y PENSIONISTAS.
- ☐ SOLICITUD DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE AYUDA AL TRANSPORTE DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.
- ☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no ha habido cambios en mi situación económica y/o de convivencia y que, por tanto, las condiciones que motivaron la concesión de la Ayuda en el ejercicio anterior, se mantienen.
- ☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que ha habido los siguientes cambios en mi situación económica y/o de convivencia
-
- (Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que figuran al dorso)

4.BIS - Miembros de la unidad familiar (cónyuge o pareja)

NIF /NIE/CIF	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Firma

5. - Localización de la Solicitud

Tipo Vía:	Denominación:	Bloque:	Núm:	Esc:	Piso:	Pta:
-----------	---------------	---------	------	------	-------	------

6. Oposición expresa de los interesados a la consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es **AUTORIZADA** por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Para que el Ayuntamiento de Avilés realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones Públicas:

- ☐ EL/LA SOLICITANTE (y/o representante) NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO.
- ☐ EL MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR (arriba firmante) NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO.

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del Servicio de Verificación de la identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición del resto de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015.

Documentos a aportar (en el caso de no autorizar a recabarlos)	Avilés, a de de 2026
Caso de optar a la prestación por primera vez: ☐ Fotocopia del NIF/NIE (no caducado) del/de la solicitante y del cónyuge o pareja en su caso ☐ Certificación actual de ingresos y/o negativa de de toda la unidad familiar del solicitante y cónyuge o pareja estable. ☐ En el caso que el/la cónyuge perciba ingresos por actividad laboral, imprescindible aportar la última nómina. ☐ Justificante actual de <i>pensión, pensión compensatoria, salario social básico, IMV, prestación o subsidio por desempleo...</i> Caso de actuar a través de representante: ☐ Autorización para representación voluntaria (Anexo II) o documentación acreditativa de la representación (en caso de ser representante legal) ☐ Copia de NIF/NIE del representante	El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga Firma solicitante o representante Este documento puede ser firmado electrónicamente

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Información sobre protección de datos personales (ver el dorso del documento).

Plaza de España 1. C.P.: 33402 Avilés-Asturias-España ☎ 985 122 100 – Fax 985 541 538. www.aviles.es.

CLÁUSULA PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Ayuntamiento de Avilés
FINALIDAD	Gestión de servicios, recursos y prestaciones sociales en el ámbito municipal tales como ayuda a personas mayores (dependencia teleasistencia, actividades de ocio y catering) ayuda a mayores, menores y familia y a personas con salario social.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión en interés público. Cumplimiento de una obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	Se cederán sus datos personales solamente en cumplimiento de una obligación legal, dichas cesiones se detallan en la información adicional. No se realizarán transferencias internacionales de datos
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO	En su caso, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento)
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación o a través de la página web www.aviles.es

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS Identidad: Ayuntamiento de Avilés Dirección: Plaza de España nº 1, 33402 Teléfono: 985-122100 Correo electrónico: informacion@ayto-aviles.es Delegado de protección de datos: Correo electrónico: dpd@ayto-aviles.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Tratamos sus datos personales con la única finalidad de gestión de servicios, recursos y prestaciones sociales en el ámbito municipal tales como ayuda a personas mayores (dependencia teleasistencia, actividades de ocio y catering) ayuda a menores y familia y a personas con salario social. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Va a depender del tipo de solicitud que Usted realice y será una de las siguientes bases de legitimación: a) Artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; b) Artículo 6.1.c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: - Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales - Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico - Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Para el tratamiento de datos especialmente protegidos es el artículo 9.2.b), c) y g) del RGPD